

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “La Parrilla”, del término municipal de Almoharín con n.º de registro 20CC0001, de “Vicente y Jaime Castello, C.B.”.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “LA PARRILLA”, propiedad de “VICENTE Y JAIME CASTELLO, C.B.”, situada en el término municipal de ALMOHARÍN, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 20CC0001.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 16 de noviembre de 2006.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica Extremasol de 10,4 MWP, en el término municipal de Arroyo de San Serván”.

El proyecto de “Planta solar fotovoltaica Extremasol de 10,4 MWP en el término municipal de Arroyo de San Serván”, pertenece a

los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 107 de fecha 12 de septiembre de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Planta solar fotovoltaica Extremasol de 10,4 MWP en el término municipal de Arroyo de San Serván”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. No se realizará ninguna instalación en la parcela de acebuchal, como se indica en la documentación aportada. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación.
2. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto o instaurarla en caso de no existir.
3. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se transplantarán los olivos y se plantarán retamas.
4. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
5. En caso de existir aseos las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido, previa autorización del Órgano competente. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
6. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
7. Se aprovecharán los accesos existentes.
8. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
9. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.
10. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
11. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. El trazado de la línea seguirá pegado y en paralelo al camino asfaltado que discurre por la parte alta del polígono industrial. Señalizar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo. Los C.T. serán interiores.
12. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos cada 25 m con estas dimensiones y no se pondrá alambre de espino.
13. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
14. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de impacto ambiental.
15. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto II conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 3 y 13 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida 29 de noviembre de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado Planta Solar Fotovoltaica Extremasol de 10,4 MWP en el término municipal de Arroyo de San Serván promovido por Alumbra Solar, S.L. se ubica en las parcelas 28A, 29, 31A, 31B, 32A, 32B, 33A, 33B, 34A, 34B, 37A, 37B, 37C, 39A,

39B y parte de las parcelas 5009 y 5010 del polígono 2 del término municipal de Arroyo de San Serván, en el paraje conocido como “Cortijo de la Sierra”. La instalación ocupará una superficie de 90 has.

La instalación contará con 100 plantas de 100 kW nominales. Cada planta estará formada por 4 seguidores solares de 26 kWp encargados de seguir el movimiento del sol.

La viabilidad del proyecto se estima en 25 años, tras los cuales se podría proceder a la retirada de la instalación o renovación de algunos equipos.

Los módulos fotovoltaicos están fabricados de silicio monocristalino de elevado rendimiento y de potencias entre 160 y 180 Wp. Un inversor transforma en corriente alterna la corriente continua generada en los módulos fotovoltaicos y tras un transformador es entregada a la red.

Los inversores irán alojados en armarios prefabricados. Los módulos se instalarán sobre seguidores de dos ejes.

Para la evacuación se instalarán 17 centros de transformación con dos transformadores de 630 Kvas, alojados en un edificio prefabricado.

Para la ejecución de las obras y posterior mantenimiento será necesario ejecutar caminos de acceso a los seguidores y centros de transformación.

Como medida de seguridad se instalará un vallado perimetral de 2 m de altura de malla de simple torsión. Se instalarán cámaras, un sistema antiintrusión y un sistema de alumbrado perimetral sorpresivo.

La línea de evacuación será de 20 Kv. aérea de 3 km. que enlazará con una nueva subestación 66/20 Kv a construir junto a los apoyos de la red de 66 Kv. de Endesa.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO

El Estudio de Impacto Ambiental se compone de ocho apartados: Introducción, Descripción del proyecto y alternativas, Inventario ambiental, Identificación y valoración de impactos, Medidas preventivas y correctoras, Impacto residual, Programa de vigilancia ambiental y Documento de síntesis.

En la “Introducción” se presenta al promotor, relaciona la legislación ambiental aplicable y expone la estructura del Estudio de Impacto Ambiental.

Posteriormente en el segundo apartado se describe la actuación del proyecto en la que se detallan todas las acciones del proyecto, que se resume en el Anexo I. A continuación se analizan alternativas de ubicación y alternativas de índole técnico y económico, eligiendo la solución propuesta como la mejor. Seguidamente se desarrolla el Plan de obra e incluye una tabla en la que se recogen las acciones más impactantes para poner en marcha y explotar la instalación.

El tercer capítulo está dedicado al “Inventario ambiental”, donde se aborda la descripción de los medios físico, biológico y socioeconómico. Dentro del medio físico analiza la localización, climatología, calidad del aire y ruido ambiental, Geología y Geomorfología, Edafología y la Hidrología e Hidrogeología. En cuanto al medio biótico analiza la vegetación (potencial, actual y usos del suelo), la fauna, espacios naturales protegidos y espacios de interés natural. En el apartado del medio socioeconómico describe la demografía, mercado de trabajo, sectores productivos, mercado energético, patrimonio histórico y cultural, vías pecuarias y paisaje. Como resumen de este capítulo se realiza una valoración del estado actual del medio.

El siguiente capítulo dedicado a la “Identificación y valoración de impactos” indica la metodología empleada que se compone de las siguientes etapas: elaboración de la matriz de identificación de impactos, identificación de afecciones significativas, descripción de impactos, valoración de impactos y agregación de impactos y comparación con la situación preoperacional.

Se realiza una matriz causa-efecto, y únicamente pasan a ser valorados los impactos ambientales negativos más relevantes. A continuación se presenta la descripción y valoración de las principales alteraciones ambientales generadas por el proyecto. El impacto ambiental conjunto resulta moderado.

A continuación se relacionan las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias que minimizan los impactos negativos:

— En el caso de generarse polvo durante el transcurso de las obras, se procederá a efectuar riegos periódicos mediante el empleo de camiones cisternas.

— La maquinaria empleada deberá presentar un correcto estado de mantenimiento, con el fin de minimizar el riesgo de vertido de aceites y combustibles.

— Se deberán respetar las zonas de servidumbre establecidas normativamente para la línea eléctrica que atraviesa la parcela que acogerá la instalación.

— Los olivos afectados por la ejecución del proyecto en la parcela elegida serán transplantados.

— Se realizará (en época de floración) por parte de personal especializado una prospección de la superficie de actuación y caminos utilizados con el fin de localizar ejemplares de orquídeas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Protegidas de Extremadura, o sus bulbos. En caso de encontrarse alguna de estas especies, se procederá a tomar las medidas oportunas, jalonándose un perímetro de protección de 2 m para cada uno de los ejemplares localizados y evaluándose detalladamente las posibles afecciones generadas.

— Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo la limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración morfológica y ecológica del terreno tanto en la propia parcela que acogerá la instalación como en caminos de acceso o pistas utilizados.

— El repostaje, mantenimiento y reparaciones de la maquinaria empleada deberá realizarse fuera de la zona de obras, con medios y en el lugar adecuado. En el caso de que sea estrictamente necesario realizar dichas tareas en la zona de obras, deberá habilitarse un espacio adecuado para ello, debidamente impermeabilizado y capaz de recoger los drenajes generados para su correcta gestión.

— Para afrontar el tratamiento de las aguas residuales generadas se habilitará un equipo depurador estanco e impermeable, capaz de producir un efluente que cumpla con los límites de emisión establecidos en la normativa vigente.

— Los residuos generados en fase de construcción y en fase de funcionamiento serán gestionados de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

— Se deberán emplear productos biodegradables en las operaciones de limpieza de los módulos fotovoltaicos.

— Se realizará el laboreo de las superficies compactadas en los espacios utilizados como zonas de paso fuera de los caminos establecidos o áreas de acopio de materiales.

— Se protegerá a la avifauna mediante el estricto cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Decreto 47/2004, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Todas estas medidas afectan al diseño de la línea y la disposición de sus diferentes elementos, por lo que deberán ser tenidas en cuenta en la fase del proyecto.

— Se adecuará el desarrollo de los trabajos de construcción a los periodos de nidificación y cría, evitando los meses comprendidos entre mayo y julio por tanto.

— Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores de las líneas eléctricas con espirales salvapájaros de un metro de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 metros al tresbolillo.

— El diseño de los edificios auxiliares deberá incorporar el criterio estético de integración visual, mediante el empleo de materiales y colores compatibles con los de su entorno.

— En el momento en que la planta deje de prestar servicio, se deberá afrontar el desmantelamiento total de todos los elementos instalados y la pertinente restauración.

— Se plantea el cerramiento de la planta con una barrera vegetal procedente de los olivos existentes en la parcela, aprovechándose los mismos para el transplante.

— Para atenuar las implicaciones paisajísticas negativas de la línea eléctrica de evacuación se escoge una alternativa paralela a una línea eléctrica ya existente, proponiéndose las siguientes recomendaciones para incorporar al proyecto, siempre que sea técnicamente viable:

- Adaptar el trazado al contorno natural del terreno.
- Emplear materiales con características visuales similares a las del entorno.

Tras la correcta aplicación de las medidas correctoras el impacto residual del proyecto se considera compatible.

Por último se presenta el Plan de Vigilancia Ambiental para garantizar que la actividad se realiza de acuerdo al proyecto, determinar la eficacia de las medidas de prevención y prescribir nuevas medidas si las afecciones previstas superaran los umbrales establecidos. Se establecen unos informes ordinarios y especiales.

Para concluir se incluye un apartado denominado Documento de Síntesis en el que se resumen los principales aspectos tratados cuyo objetivo es la visión global del Estudio de Impacto Ambiental.

En el proyecto se presentan los planos de: situación general, configuración de la planta, Geología, Hidrología y paisaje, uso del suelo y vegetación, unidades de paisaje y síntesis de condiciones ambientales. Se incluyen una serie de anejos de: Estudio paisajístico, Reportaje fotográfico y Formulario normalizado de datos de la zona ZEPA.